Dicho sobre el Repartim.to de Quartel, y Paxa al precio de ocho p.s la cria de seda de 15 R.s la carga de ocho arrobas

En Lauilla de Calasparra a Vinte dias del mes de Maio mill setecientos quarenta y ocho años, los S.res Lic.do D.n Juan Marz. Piqueras Abogado de los R.s Consejos y Alc.de maior por su Mag.d de ella y su partido D.n Pedro Lozano y dalgo Procur.r Sindico gral. D.n Joseph Marin Saray y Arzal Rexidores Perpetuos D.n Joseph Marin Mathias D.n Blas de Palazios Ayala D.n Alonso Fr.z Campo y D.n Antonio Ydalgo Mizal, Rexidores anuales Conzejo Justicia y Rexim.to de la d.ha Lau.a estando juntos en su Ayuntam.to como a costumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al seruizio de Ambas Mag.s y bien de la Republica acordaron lo siguiente

Lo primero entendidos sus Mrds. de la Copia de el Despacho expedido por Vereda p.r el S.r Corregidor y Superin.te gral. de Rentas R.s de la Ciudad de Murzia y su Reyno, su fha en ella a Vinte y siete de Abril mes proximo pasado, en que consta hauer tocado a esta Lau.a pagar a Alauilla, junto setenta y dos R.s y diez y ocho mrs. v.n, segun el Repartim.to executado por la Contaduria de S. Mag.d de dha Ciudad en este presente año, para la subsistenzia de las R.s tropas aquartaladas en dho Reyno, para la asistenzia de luz, lumbre, camas, y demas gastos, como se previene en el compuesto executado a dho fin, para que en buen deligenzia se reparta dha cantidad entre los Vizinos de esta Lau.a p.r tanto, y para que tenga efecto, de una conformidad = Dixeron Seg.n